



N° int.: 2254083

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 982/565

ARICA, 21 de junio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: lo declarado por la señora Melisa Linet SINARAHUA RUIZ nacida el 11/01/1986 en Perú, C.I. para extranjeros 23.134.567-1, de nacionalidad PERUANA, respecto de la situación de residencia de su hija menor de edad Nicoll Ximena BARTRA SINARAHUA nacida el 06/11/2006 en Perú, pasaporte ordinario 4815200; de nacionalidad PERUANA, quien ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia Ilegal; luego de revisado su Registro N° 1320763 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, la declaración N° 392 de la señora SINARAHUA RUIZ, la fotocopia de su Cédula de Identidad y del Pasaporte y la Tarjeta de Turismo de su hija menor de edad, la Notificación N° 2254102, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Melisa Linet SINARAHUA RUIZ de nacionalidad PERUANA, por no regularizar la Residencia de su hija menor de edad Nicoll Ximena BARTRA SINARAHUA de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



SIUPEN LAU SUAREZ  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/SLS/101  
[8801-8] 21/06/2010